

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 27 de Mayo de 1913.

Señores que asistieron: Díaz Agero, Pa-
checo Yanguas, Campos, Conde de Clo-
nard, Garrido, Arroyo y Borrega.

Abierta la sesión á las siete y media de la
mañana, bajo la presidencia del señor Díaz
Agero, y con asistencia de los Vocales facul-
tativos Don Félix Echevarría y Don Justo
Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la
anterior.

Acto seguido, la Comisión procedió á re-
solver incidencias del actual reemplazo y á
la revisión de los años de anteriores en la si-
guiente forma:

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION
Chamberí.

- 223.—Pascual Cabrera Martínez. Recláme-
se certificación de existencia en
filas de un hermano del mozo, lla-
mado Federico, á las Escuelas Pías
de Sevilla.
- 245.—Diego Castillo Fuentes. Soldado con-
dicional como comprendido en el
caso 1.º del art. 87.
- 255.—Andrés Gigante Andrés. Inútil. Con-
tinúa excluido temporalmente.
- 258.—Luis Suárez González. Inútil. Con-
tinúa excluido temporalmente. Se
desestima la excepción alegada.
- 260.—Fernando Jonás Revuelta. Soldado
condicional como comprendido en
el caso 2.º del art. 87.
- 264.—Daniel Jerez Tarzo. Pendiente de
justificar la excepción alegada.
- 265.—Eduardo Casares de Castro. Talla,
1,508. Continúa excluido tempo-
ralmente.
- 266.—Rafael García. Pendiente de justificar
la excepción alegada.
- 271.—César Robles Lillo. Soldado condi-
cional como comprendido en el
caso 2.º del art. 87.

- 282.—Pedro Guzmán Llanes. Soldado con-
dicional como comprendido en el
caso 2.º del art. 87.
- 283.—Eduardo Collado Benito. Soldado
condicional como comprendido en
el caso 2.º del art. 87.
- 289.—Bernardino Castro Gracia. Pendiente
de justificar la excepción alegada.
- 293.—Miguel Sacristán Gómez. Soldado
condicional como comprendido en
el caso 2.º del art. 87.
- 294.—Hermenegildo Cejudo. Soldado con-
dicional como comprendido en el
caso 6.º del art. 87.
- 295.—Alejandro Burón Curto. Soldado
condicional como comprendido en
el caso 2.º del art. 87.
- 302.—Dionisio Martín Rodríguez. Soldado
condicional como comprendido en
el caso 2.º del art. 87.
- 304.—Marciano Fernández Negro. Soldado
condicional como comprendido en
el caso 2.º del art. 87.
- 326.—Carlos Capuz Vela. Inútil. Continúa
excluido temporalmente.
- 328.—Alejandro Enjuto Juste. Inútil. Ex-
cluido totalmente como compren-
dido en el caso 2.º del art. 80.
- 333.—Joaquín Martínez García. Pendiente
de justificar la excepción alegada.
- 339.—Valentín González Parreño. Penden-
te de justificar la exención ale-
gada.
- 343.—Eusebio Nieto Briones. Talla, 1,532.
Continúa excluido temporalmente.
- 359.—Vicente Maruto Recio. Talla, 1,505.
Continúa excluido temporalmente.
- 361.—Alberto López Cluadone. Pendiente.
de justificar la excepción alegada.
- 366.—Antonio Camba Méndez. Soldado
condicional como comprendido en
el caso 2.º del art. 87.
- 371.—Vicente Anil Ortiz, conocido por
Federico. Soldado condicional
como comprendido en el caso 2.º
del art. 87.
- 376.—Daniel Revilla Barbero. Pendiente de
justificar la excepción alegada.
- 378.—Manuel García Lavín. Soldado con-
dicional como comprendido en el
caso 2.º del art. 87.
- 379.—Federico Vega López. Util condi-
cional.
- 382.—Adriano Donado Pisó. Soldado con-
dicional como comprendido en el
caso 2.º del art. 87.

- 414.—Eulogio Rubio Sanz. Talla, 1,515.
Continúa excluido temporal-
mente.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION
Chamberí.

- 3.—Emilio Rodríguez Ojeda. Talla,
1,510. Excluido por haber cum-
plido las tres revisiones.
- 7.—Remigio Barrio López. Talla, 1,504.
Excluido por haber cumplido las
tres revisiones.
- 10.—Marcelino García Díaz (conocido por
Manuel). Soldado de conformidad
con el fallo del distrito.
- 14.—León Cembrano Gómez. Soldado
condicional como comprendido en
el caso 2.º del art. 87. Cumplió
las tres revisiones.
- 26.—Andrés Miguel Cardiel. Reconocido
el hermano, impedido. Soldado
condicional como comprendido en
el caso 2.º del art. 87. Cumplió
las tres revisiones.
- 29.—Demetrio González Méndez. Soldado
condicional como comprendido en
el caso 2.º del art. 87. Cumplió
las tres revisiones.
- 30.—Antonio Peña García. Reconocido el
hermano impedido. Pendiente de
justificar la excepción alegada.
- 31.—Rafael Fontecha Fontecha. Inútil.
Excluido por haber cumplido las
tres revisiones.
- 35.—Juan Nieto Moliner. Reconocido el
padre impedido. Soldado condi-
cional como comprendido en el
caso 1.º del art. 87. Cumplió las
tres revisiones.
- 40.—Guillermo Navarro Pola. Soldado
condicional como comprendido
en el caso 1.º del art. 87. Cum-
plió las tres revisiones.
- 41.—José Peñalva Castaño. Talla, 1,498.
Excluido por haber cumplido las
tres revisiones.
- 61.—Jaime Olalla Suñón. Soldado condi-
cional como comprendido en el
caso 2.º del art. 87. Cumplió las
tres revisiones.
- 62.—Antonio Fernández Porras. Soldado
condicional como comprendido
en el caso 1.º del art. 87. Cum-
plió las tres revisiones.
- 63.—Teodoro López Gracia. Soldado con-
dicional como comprendido en el
caso 2.º del art. 87. Cumplió las
tres revisiones.
- 72.—Carlos Núñez García. Talla, 1,528.
Excluido por haber cumplido las
tres revisiones.
- 74.—Luis Fernández Rey. Inútil. Excluido
por haber cumplido las tres revi-
siones.
- 76.—Juan Antonio Manzanedo López.
Soldado condicional como com-
prendido en el caso 1.º del art. 87.
Cumplió las tres revisiones.
- 79.—Ursicino Relea Gómez. Soldado con-
dicional como comprendido en el
caso 2.º del art. 87. Cumplió las
tres revisiones.
- 81.—Marcelo Cabrer Adiego. Inútil. Ex-
cluido por haber cumplido las tres
revisiones.
- 83.—Vicente Calle Cristóbal. Soldado
condicional como comprendido en
el caso 1.º del art. 87. Cumplió
las tres revisiones.
- 88.—Fernando Yarto Pérez. Soldado con-
dicional como comprendido en el
caso 2.º del art. 87. Cumplió las
tres revisiones.
- 91.—Zacarias Ramón de la Plaza Sanz.
Talla, 1,530. Excluido por haber
cumplido las tres revisiones.
- 92.—Aquilino Vaquero Cancio. Inútil. Ex-
cluido totalmente como compren-
dido en el caso 2.º del art. 80.
- 99.—Teodoro Izcasa Núñez. Talla, 1,537.
Excluido por haber cumplido las
tres revisiones.
- 100.—Fernando Cobo Padilla. Reconocido
el padre, impedido. Soldado con-
dicional como comprendido en el
caso 1.º del art. 87. Cumplió las
tres revisiones.
- 102.—Ramiro Salamanca Díez. Inútil. Ex-
cluido por haber cumplido las tres
revisiones.
- 106.—Marcelino Vicente Juan y Panadés.
Soldado condicional como com-
prendido en el caso 1.º del artícu-
lo 87. Cumplió las tres revisiones.
- 107.—Salvador Fonteboá González. Solda-
do condicional como comprendido
en el caso 2.º del art. 37. Cum-
plió las tres revisiones.
- 122.—Antonio Malagón García. Soldado
condicional como comprendido en
el caso 1.º del art. 87. Cumplió las
tres revisiones.

125.—Emilio Liquiñano González. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

137.—Luis Bustos Zárate. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

139.—Anselmo Rivera López. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

144.—Emilio Zaragoza Guijarro. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

147.—Agustín González García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

148.—Apolinar Jesús Nadador López. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

151.—Hilario Gregorio Campos. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

152.—Pedro Sanz y Sanz. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

153.—Eusebio Lera Granada. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

154.—Mariano Peñalva Romero. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

160.—Manuel Pérez Carratalá. Talla, 1,516. Idem id.

162.—Miguel Viñes Ruiz. Inútil. Idem idem.

171.—Pablo Gabino Pardo Blanco. Talla, 1,520. Idem id.

177.—Eduardo Nogués Maeso. Soldado por haber obtenido la talla de 1,552.

184.—Antonio Romero Losada. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

203.—Enrique Montejo Rodríguez. Idem.

204.—Manuel Porto Rodríguez. Idem.

205.—Enrique Madarco López. Idem.

214.—Gerardo del Corral Games. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

217.—Federico Blanco Ochoa. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

221.—Alejandro Crippa Elvira. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

222.—Pablo Velázquez Esteras. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

223.—Ricardo Fernández Aparicio. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

227.—Victoriano Martínez Vaquero. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

228.—Carlos Iglesias. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

232.—Francisco Rodríguez Feito. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

238.—Victoriano Asenjo Barahona. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

253.—Pedro Rodrigo Santos. Pendiente de justificar la excepción alegada.

256.—Antonio Carbonell Montes. Talla, 1,521. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

257.—Felipe Cheicofes: Nicolás. Pendiente de justificar la excepción alegada.

272.—Luis Trujillos Frutos. Talla, 1,522. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

273.—José Romero Cuesta. Talla, 1,510. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

276.—Manuel de Pablo Blanco. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

281.—Lucas Ruiz Palacios. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

291.—Nicasio Fernández Provencio. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

300.—Manuel Beltrán Reina. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

301.—José García Gardó. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

307.—Santiago Menéndez Crespo. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

414.—Isidro Paz Lorenzo. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

323.—Ignacio Montoya Prieto. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

324.—Enrique Núñez Moreno. Talla, 1,521. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones.

325.—Emilio Ruiz Eceñana. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

331.—Nicolás de Priere García. Reconocido el padre, impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.

348.—Victoriano Martín Lázaro. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

354.—Carmelo Espada Julián. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

363.—Atanasio Velázquez Jiménez. Pendiente de justificar la excepción alegada.

366.—Manuel Pastor Ramírez. Talla, 1,527. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

367.—Mariano de los Ríos González. Pendiente de justificar la excepción alegada.

382.—Juan Cerezo de la Grada. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

388.—Rafael Marcos Sánchez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

401.—Angel Ramón de la Morena. Reconocido el hermano, impedido. Sol-

414.—Luis López de Arribas. Talla, 1,503. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

415.—Pablo Pereda Moliner. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

416.—Miguel Ramos Santa María. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

423.—Enrique García. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

433.—Jesús Rodríguez Gutiérrez. Pendiente de justificar la excepción alegada.

435.—Juan Albisu Goroste. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

444.—Enrique Gómez González. Talla, 1,530. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

457.—Guillermo Poveda Turquí. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

462.—Angel Leuza L. go. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

REEMPLAZO DE 1912.—REVISION Chamberí.

156.—Pedro Teresa Díaz. Soldado por haber resultado útil.

335.—Francisco Cabrera Casau. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

405.—Alfredo Ferrando Sierra. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Incidencias del reemplazo de 1913. Chamberí.

81.—Antonio Capablanca Yanguas. Soldado por haber resultado útil.

97.—Mariano Luna López. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

666.—José Feito González. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

718.—Emilio Mattei Carballo. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86. Aranjuez.

71.—José Fructuoso Marín Herrán. Reconocido, útil. Pendiente de justificar la excepción alegada. Villaconejos.

6.—Isidro Vicente Ubaldo Sánchez Hernández. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del artículo 86. Villarejo de Salvanes.

36.—Felipe García Morato. Inútil. Excluido temporalmente del contingente, como comprendido en el caso 3.º del art. 86. Buenavista.

138.—Faustino Molinero Chamorro. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Hospital.

58.—Antonio Sanz Martín. Inútil. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 3.º del artículo 86.

80.—Camilo Ruiz González. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 1.º del art. 84.

179.—Victoriano Canay Rodríguez. Idem.

341.—Florentino Menéndez López. Idem. Inclusa.

95.—Casimiro Bernardo Montes. Inútil. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 3.º del art. 86. Centro.

516.—Jesús Yáñez del Pozo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 1.º del artículo 84. Hospicio.

237.—Fernando del Burgo Ontoria. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84. Latina.

706.—Francisco García González. Soldado por haber resultado útil.

986.—Emilio Ortiz. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

989.—Antonio Vigil Vega. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

INCIDENCIAS.—REEMPLAZO DE 1912 Valdemorillo.

3.—Victor Rodríguez Ubeda. Soldado por haber cesado la excepción. Fuencarral.

21.—Gregorio López Agüi. Inútil. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 3.º del artículo 86. Vicalvaro.

19.—Julián Iglesias Llorente. Inútil. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 3.º del art. 86. Griñón

2.—Pedro Navarro Montero. Inútil. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 3.º del art. 86. San Martín de la Vega.

2.—Miguel Díaz Cuenca. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

8.—Rogelio del Arco Villalba. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 1.º del art 89. Valdemoro.

19.—José Cuadrado Rodríguez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 3.º del art. 86. Carabaña.

4.—Carlos Sánchez Jiménez. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

13.—Norberto Plana San Antonio. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 2.º del art. 89. Inclusa.

174.—Francisco Hernández Zezón. Inútil. Excluido temporalmente del con-

tingente comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Incidencias del reemplazo de 1911.
Carabaña.

- 12.—Victorio de Blas Briceño. Soldado condicional como comprendido en el caso 9.º del art. 87.
- 13.—Félix Carmena Algara. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 15.—Anselmo Agara Gil. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Chinchón.
5.—Julián Peinado Anguita. Talla, 1,522. Continúa excluido temporalmente. San Martín de la Vega.

1.—Agustín Sánchez Roldán. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Alcalá de Henares.

21.—Isidoro Juan Manzano Copa. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Inclusa.

46.—José Alvarez Martín. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Incidencias del reemplazo de 1910.
Inclusa.

185.—Julián Sánchez Bravo Asenjo. (Certificado.) Reconocido ante la Comisión mixta de La Coruña. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

Mozos de otras provincias.

REEMPLAZO DE 1913

Herradón de la Cañada (Ávila).

1.—Félix Sánchez Alonso. Util. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Linares (Jaén).

179.—José Sandoica del Moral. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Cáceres.

2.—Manuel Espina Almansa. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. La Puerta (Jaén).

26.—Antonio Navarro López. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Villamalea (Albacete).

8.—Juan López Fernández. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. REEMPLAZO DE 1912 Fuentesauco (Zamora).

14.—Victoriano Vicente Martín. Util. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. REEMPLAZO DE 1910 Talavera de la Reina (Toledo).

52.—Manuel López Arnaz. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Bailén (Jaén).

50.—Antonio Briones Martín. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Jalón (Alicante).

5.—Vicente Noguera Moncho. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Zaragoza.

15.—Manuel Campos Anguiano. Inútil temporal. Remítase la certificación

á la Comisión mixta de su provincia.

La Comisión acuerda delegar en la de Huelva para que practique el reconocimiento del mozo Rafael Gaspar Ariza, del distrito del Hospital y reemplazo de 1911, según se interesa por escrito de aquella Comisión, fecha 24 de los corrientes.

Previamente los Representantes de los Ayuntamientos convocados que concurren á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados del derecho que les asiste á recurrir al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.— S. Viñals.

DELEGACION DE LA

Jefatura Administrativa de Madrid

El Delegado del Jefe administrativo de la plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir en el Hospital Militar de esta plaza, sito en Carabanchel Bajo, cinco mil mantas de lana para tropa reglamentarias en el servicio de Hospitales Militares, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de cuatro de Marzo último (*Diario Oficial* núm. 52), se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta local, que se verificará con arreglo á lo prevenido en la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de mil novecientos once, Reglamento de Contratación para el ramo de Guerra aprobado por Real orden de seis de Agosto de mil novecientos nueve, Ley de protección á la Industria Nacional, disposiciones complementarias y condiciones exigidas en el pliego correspondiente, el cual estará de manifiesto en la Jefatura Administrativa todos los días no feriados desde las diez á las trece, y se celebrará el día veintisiete del mes de Julio próximo, á las diez de la mañana, en el Hospital Militar de Madrid, sito en Carabanchel Bajo, á que presenten en pliego cerrado sus proposiciones desde dicha hora hasta las diez y media, en que dará principio el acto, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta á continuación y acompañarse á ellas el recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre, y la carta de pago de la garantía del cinco por ciento del importe del artículo expresado.

Si el proponente lo fuese en concepto de apoderado, deberá acompañar el poder notarial á su favor.

No siendo el artículo que se contrata de los en que se admite la concurrencia de la industria extranjera, el postor tendrá la obligación de indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procede el artículo ofrecido.

Por disposición expresa de la ley citada se anuncia que para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el acto mismo se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre

los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se resolverá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

La cantidad de mantas por que se verifica la subasta es la de cinco mil, y su precio límite quince pesetas diez y seis céntimos una.

Madrid, trece de Junio de mil novecientos catorce.

Luis Contreras.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio inserto (en la *Gaceta de Madrid*, en el *BOLETÍN OFICIAL de la provincia* ó en el *Diario Oficial de Avisos*) del.... por el que se convoca á licitación pública para contratar la construcción de cinco mil mantas de lana para tropa reglamentarias para el servicio en Hospitales Militares, que se citan en dicho anuncio, se comprometen á facilitar dichas mantas bajo las condiciones que fija el pliego, de las que está enterado y se obliga á cumplir por el precio de.... pesetas.... céntimos cada manta (todo en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)
(E.—100.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, que insta Don Leopoldo de las Pozas Uslé, contra la Sociedad Cooperativa de Consumos y Socorros mutuos de empleados de la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Un solar que en la actualidad está comprendido entre las calles de Vandergoten y de Andrés Torrejón, que estaba anteriormente señalado con el número cincuenta y tres de la división que se hizo del terreno conocido con el nombre de Olivar y Huerta de Nuestra Señora de Atocha, enclavado en la manzana quinta del plano aprobado por S. M. y Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para la urbanización de dichos terrenos, comprendidos en el tercer cuartel hipotecario de los cuatro en que antes estaba dividido Madrid, correspondiendo á la primera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, con arreglo á la última división acordada; distrito judicial y municipal del Congreso; barrio de Guttenberg; mide trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con setenta y cinco centímetros, ó sean cuatro milcuatrocientos veintisiete pies cuadrados sesenta y dos centímetros.

Otro solar situado en la calle de Andrés Torrejón, señalado anteriormente con el número cincuenta y cuatro de la división que se hizo del terreno conocido con el nombre de Olivar y Huerta de Nuestra Señora de Atocha, enclavado en la manza-

na quinta del plano aprobado por Su Majestad y Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para la urbanización de dichos terrenos, comprendidos en el tercer cuartel hipotecario de los cuatro en que antes estaba dividido Madrid, correspondiendo á la primera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía con arreglo á la última división acordada; distrito judicial y municipal del Congreso, barrio de Guttenberg; mide trescientos quince metros cuadrados, equivalentes á cuatro mil cincuenta y siete pies cuadrados treinta y un centímetros.

Las mencionadas fincas se venden bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—El tipo para la subasta es la cantidad de veintitrés mil cuatrocientas veintiséis pesetas con trece céntimos, en que han sido tasadas las dos fincas.

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de mencionada cantidad.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad antes mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los títulos de ambas fincas están de manifiesto en la Secretaría, donde los licitadores pueden examinarlos, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Quinta.—La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez y ocho de Julio próximo, á las once de su mañana.

Dado en Madrid, á doce de Junio de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Grande.

El Secretario,

Lcdo. Vicente Moreno.

(A.—325.)

CHAMBERÍ

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de Don Federico Grases Vidal, penden por virtud de repartimiento los autos de juicio ejecutivo promovido por Don Francisco Rodríguez y García contra Don José Castel sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á diez de Junio de mil novecientos catorce; el señor Don José Martínez Enríquez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Don Francisco Rodríguez y García, mayor de edad, y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Bernardo de Pablo, bajo la dirección del Letrado Don José Morlesin, contra Don José Castel, sobre pago de pesetas, hallándose en rebeldía el demandado y...

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, haciendo trance y remate en los bienes embargados al

deudor Don José Castel y demás que sean de su propiedad para con su producto hacer completo pago á Don Francisco Rodríguez García de la suma de dos mil seiscientas pesetas, importe de la letra de cambio, gastos de su protesto, intereses legales de dicha suma desde la fecha del indicado protesto, á razón del cinco por ciento anual, y las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Martínez Enríquez.

(Rubricado.)

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho el mismo día de su fecha, de todo lo cual doy fe.

Ante mí,

F. Grases Vidal.

(Rubricado.)

En su virtud, é ignorándose cuál sea el actual domicilio ó paradero del deudor don José Castel, se le notifica la sentencia y publicación anteriormente mencionadas por medio de la presente cédula, que será inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que llegue á su conocimiento y pueda hacer uso de los derechos correspondientes; bajo apercibimiento que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, diez y siete de Junio de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Martínez Enríquez

El Secretario,

Grases Vidal.

(A.—324.)

HOSPITAL

Don Federico Grande y Cortés, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Hago saber: Que Don Alfonso Giraldes Gurowski, vecino de esta Corte, ha promovido expediente para que se le autorice debidamente, en evitación de los errores y trastornos graves que puedan originarse en su estado civil y de sus hijos, para usar el primer apellido paterno de Giraldes, en unión con el segundo de su madre, de Borbón, formando uno solo de Giraldes-Borbón, puesto que el primer apellido materno de Gurowski, por la dificultad de la pronunciación como apellido polaco, su señora madre sólo era conocida en todos los actos de la vida y se la nombraba María Cristina de Borbón; y así ha sucedido con el solicitante, que tanto en la vida particular, en ocasiones ha trascendido á la oficial, sólo es conocido por Alfonso Giraldes Borbón.

En su consecuencia, se ha acordado publicar tal solicitud en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se les concede el término perentorio de tres meses, á contar desde el día de su publicación.

Dado en Madrid á diez y siete de Junio de mil novecientos catorce.

Federico Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(A.—323.)

INCLUSA

Banchs Pagés (Manuel), natural de Barcelona, de estado soltero, profesión empleado, de veinticinco años, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 37, principal, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el

Juzgado instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte, con objeto de reducirle á prisión.

Madrid, 13 de Junio de 1914.

El Secretario,

Pedro Sánchez Covisa.

(Núm. 2.158.)

(B.—1.217.)

Manzano Montes (Daniel), natural de Vallecas (Alcalá de Henares), de estado casado, profesión albañil, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en la calle de María (Puente de Vallecas), procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez instructor del distrito de la Inclusa, con el fin de constituirse en prisión.

Madrid, 13 de Junio de 1914.

El Escribano,

Pedro S. Covisa.

(Núm. 2.159.)

(B.—1.218.)

LATINA

Sánchez Rodríguez (Francisco), cuya demás filiación se desconoce, de veintiún años, domiciliado últimamente en la calle de Don Pedro, número 5, piso tercero, número 7, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives, con el fin de ser reducido á prisión.

Madrid, 16 de Junio de 1914.

Manuel Algara.

El Secretario,

Dr. Francisco de P. Rives.

(B.—1.209.)

Gutiérrez Cabezois (Luis), de unos veinte años, domiciliado últimamente en la calle de la Ventosa, número 3, piso segundo, número 3, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives, con el fin de ser reducido á prisión.

Madrid, 17 de Junio de 1914.

Manuel Algara.

El Secretario,

Dr. Francisco de P. Rives.

(B.—1.210.)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de la Latina, en el sumario que instruye por violación, ha acordado citar y llamar por medio del presente á la perjudicada Carmen Jorge Ivanovich, de diez y seis años, soltera, bailarina, y á su madre, Ana, que han tenido su domicilio en la Pradera de San Isidro, barraca del Circo, para que dentro del término de tercero día comparezcan en este Juzgado, al objeto de ser reconocida la primera por los forenses y de prestar declaración la segunda; apercibidas que, de no verificarlo, las parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, á 17 de Junio de 1914.

Manuel Algara.

El Secretario,

P. S. del Sr. Cobo,

Tomás Alderé.

(B.—1.211.)

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Luis Fernández Olata, hijo de Pablo y Trinidad, natural de Madrid, de veinticuatro años, soltero, jornalero, con domicilio en la Costanilla de San Vicente, número 2 duplicado, piso principal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez

días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 15 de Junio de 1914.

Adolfo Suárez.

El Secretario,

Lcdo. Luis Moliner.

(B.—1.208.)

Samalea Laza (Francisco), hijo de Justo y Carmen, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en ninguna parte fija, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero.

Madrid, 13 de Junio de 1914.

Adolfo Suárez.

El Escribano,

P. D.,

Antonio Mota.

(Núm. 2.142.)

(B.—1.214.)

HOSPITAL

Calleja García (Manuel), natural de Aspe (Alicante), de estado soltero, profesión carrero, de veintitrés años, hijo de Manuel y de Ana María, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, 54, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Hospital, Secretaría del Sr. Rivero, con el fin de que extinga la pena que se le ha impuesto.

Madrid, 15 de Junio de 1914.

Federico Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—1.207.)

BUENAVISTA

Félix Iraguirre y Víctor N. (a) «El Mosquito», cuyas demás circunstancias se ignoran, los que el día 31 de Mayo último penetraron en el hotel núm. 15 de la calle de Lagasca, en unión de Julián Póveda Castelló y de Enrique Escobar Sastre, procesados por robo de plomo, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para notificarles el auto de procesamiento y prisión y recibirles indagatoria.

Madrid, 15 de Junio de 1914.

Félix Jarabo.

El Secretario,

José Dalmau.

(Núm. 2.156.)

(B.—1.216.)

GETAFE

García Risco (Julio), natural de Cabeza del Buey, de estado casado, profesión practicante de farmacia, de veintiséis años, hijo de Nicolás y de María Jesús, que viste traje negro de paño, botines de becerro y sombrero del mismo color, domiciliado últimamente en Madrid, Malasaña, 13, bajo, procesado por estafa al viajar sin billete en un tren, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta Vi-

lla; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Getafe, 15 de Junio de 1914.

El Juez de instrucción,

José Aragonés.

El Secretario,

Lcdo. Ramón Santa María.

(Núm. 2.160.)

(B.—1.219.)

Méndez Sáinz (a) Veneras (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jardinero, de diez y ocho años, hijo de Francisco y de María, que vivió en Madrid, en la Prosperidad, en la calle de la Constancia, núm. 17, y ha estado domiciliado últimamente en San Fernando de Jarama, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Getafe, 15 de Junio de 1914.

El Juez de instrucción,

Jose Aragonés.

El Secretario,

Lcdo. Ramón Santa María.

(Núm. 2.169.)

(B.—1.224.)

A los padres de la niña Nieves Rubio Cuenca, domiciliados últimamente en este pueblo (casa del Tuerto), comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, con su dicha hija Nieves Rubio, para ser reconocida por el Médico en causa por violación, instruída por denuncia de los mismos contra Angel Fernández Coto; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios consiguientes.

Getafe, 10 de Junio de 1914.

El Secretario,

Lcdo. Ramón Santa María.

(Núm. 2.170.)

(B.—1.225.)

COLMENAR VIEJO

Maximiano Roldán (Félix), domiciliado últimamente en Madrid, Bravo Murillo, 17, principal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo para ser reconocido por el Médico forense é instruírle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que se instruye por lesiones que se causó al pincharse con un arado.

Colmenar Viejo, 9 de Junio de 1914.

El Juez de instrucción,

Acacio Charrín y Martín Veña.

(Núm. 2.143.)

(B.—1.227.)

JUZGADOS MILITARES REGIMIENTO INFANTERIA DEL REY, NUM. 1

Toja Fernández, Secundino, hijo de Juan y de Laura, natural de Madrid, distrito de la Latina, nació en 9 de Noviembre de 1888, de veinticinco años y ocho meses de edad, de oficio albañil; su estatura un metro seiscientos [quince milímetros, sus señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en el Regimiento Infantería del Rey, núm. 1, como soldado que es y procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días, á partir de la fecha en que se publique la presente, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Rey, núm. 1, Don Félix Navajas García, que residen en esta Corte (cuartel de María Cristina); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 31 de Mayo de 1914.

El Capitán Juez,

Félix Navajas.

(Núm. 2.006.)

(B.—1.148.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PLAZA, 15.—TELÉFONO 1.644.—MADRID